

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL MINISTERIO
DE SALU PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

UNIDOS, por una parte, el Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME, Rector de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha Institución con
domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones. Y por la
otra parte el Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE, Ministro Secretario, del MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES en representación del mismo, con domicilio en
Ruta 159 esquina Tucumán de la Ciudad de Posadas, Misiones.

CONVENCIONEN

QUE dadas las condiciones que posee la Universidad para transferir y/o extender los
servicios que desarrolla en sus distintos ámbitos, resulta propicio generar espacios de
cooperación que permitan complementar el conocimiento científico y su aplicación en los ámbitos de
gestión de la Salud Pública de la Provincia de Misiones.

QUE la Universidad Nacional de Misiones desarrolla la formación profesional en algunas áreas
del ejercicio Profesional en el campo de la Salud.

QUE son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de
esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados -

QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en desarrollar programas
conjuntos compatibilizados en las funciones específicas de cada una ellas

QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas
Instituciones, de acuerdo con las siguientes

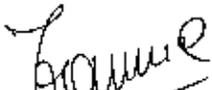
CLÁUSULAS:

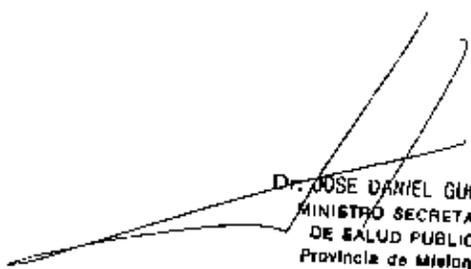
PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular programas
conjuntos de Promoción y Prevención de la Salud tendientes a contribuir al aporte de soluciones
para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Nuestra Provincia.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes se comprometen articular
los distintos aspectos que intervienen en la formulación de los mismos de acuerdo a las capacidades
para atenderlos y a las condiciones para ejecutarlos.

TERCERA: Ambas partes convienen en acordar algunos aspectos a ser abordados en los
programas conjuntos:

Fomentar la incorporación de Recursos Humanos compatibilizados con la política de formación
y perfeccionamiento en servicio que el Estado pretende, bajo la forma de residencias, pasantías,


Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones

irrencias, etc -

Optimizar el equipamiento y los recursos económicos volcados a las actividades por la Universidad y el Estado, en el cumplimiento de sus actuales objetivos.-

Propiciar la formación de recursos en salud a través del dictado de cursos, seminarios, cursos, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones, a efectos de mantener la permanencia de la capacitación y actualización para el ejercicio profesional y Pre-Profesional.-

Contribuir con profesionales imbuidos en la problemática de nuestro medio en las actividades académicas, así como en las estrategias de política sanitaria elaborada por el estado.-

ART. 10: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones -

ART. 11: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se dará por concluido.-

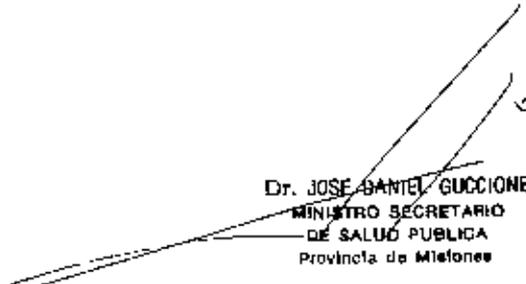
ART. 12: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso. -

ART. 13: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio quedará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones. -

ART. 14: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especiales los indicados en el mismo.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y estampan en ellos respectivos sellos, en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 17 días del mes de septiembre de


Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones